

*RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se transcriben las bases del concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Dirección Técnica de esta Junta.*

1.º Se anuncia concurso de méritos para cubrir una plaza de Ayudante de Obras Públicas afecto a los servicios de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los españoles comprendidos entre los veintiún y treinta y cinco años de edad en el momento que se publique la convocatoria; que estén incluidos en la relación del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas en cualquier situación y los que se encuentren en expectativa de ingreso en el mismo con derecho reconocido de obtenerlo; que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales y no padezcan enfermedad o defecto físico que le impidan el normal ejercicio en los servicios de campo y gabinete.

3.º Se estimará como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en carreteras, al Estado u Organismos oficiales.

4.º El que resulte nombrado para dicha plaza:

a) Quedará en situación de supernumerario, como comprendido en el apartado primero del artículo 46 de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, y en las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del mismo precepto legal si figuran ya ingresados en la relación del Cuerpo, continuando en expectativa de ingreso si el designado no ha obtenido éste.

b) Tendrá a su cargo los servicios que le asigne el Ingeniero Director Técnico de la Junta, y habrá de residir en Arrecife de Lanzarote, dedicando toda su actividad exclusivamente a los trabajos de la Junta Administrativa, salvo autorización en contrario concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios de que esté encargado.

5.º La referida plaza objeto de este concurso está dotada de los siguientes emolumentos, que a continuación se indican:

a) Un sueldo base, más trienios, en su caso, igual a los que por su antigüedad en la relación del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas le correspondería si estuvieran al servicio del Estado o el asignado a los de nuevo ingreso si el que resultase nombrado se halla en expectativa de ingreso.

b) La correspondiente asignación de residencia, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1951, o en la cuantía que en el futuro se fije por el Gobierno conforme a la disposición final octava de la Ley de Retribuciones.

c) Un complemento de sueldo fijo, según su categoría y de acuerdo con el cuadro siguiente:

6.000 pesetas anuales si fuera Ayudante segundo o se hallase en expectativa de ingreso.

5.000 pesetas anuales si fuera Ayudante primero.

4.000 pesetas anuales si fuera Mayor de tercera.

3.500 pesetas anuales si fuera Mayor de segunda.

3.000 pesetas anuales si fuera Mayor de primera.

2.500 pesetas anuales si fuera Superior de segunda.

2.000 pesetas anuales si fuera Superior de primera.

Los ascensos económicos o aumentos de trienios a que en lo sucesivo tendría el nombrado derecho en su Cuerpo de origen, conforme a lo previsto en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre y en el artículo 6 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, le serán computados en lo que se refiere al complemento de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1948.

d) Percibirá también una gratificación extraordinaria con motivo de la festividad del 18 de julio y otra igual en Navidad, equivalente cada una de ellas a la dozava parte del sueldo y trienios, en su caso, indicados en el apartado a).

e) Tendrá derecho a dietas y demás emolumentos que reglamentariamente puedan corresponderle en virtud de las disposiciones vigentes en el ramo de Obras Públicas o las que se fijen en lo sucesivo.

f) La reducción del 20 por 100 del sueldo, que como consecuencia del aumento del 40 por 100 del mismo debe efectuarse en virtud del acuerdo del Consejo de señores Ministros de 8 de febrero de 1952, se hará sobre el complemento de sueldo, y en lo que éste no alcanzare sobre la asignación de residencia.

6.º De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957 no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos expuestos en la base segunda, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, salvo aquellos documentos que se presenten en calidad de méritos por los concursantes, los cuales se acompañarán a la correspondiente solicitud.

7.º Los que concurren a este concurso lo harán mediante instancia debidamente reintegrada, y en la que deberán indicar

la antigüedad del solicitante en la relación; será dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas y se presentará en sus oficinas de la calle Venegas, 1, entresuelo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si fuera inhábil el día del vencimiento de este plazo se entenderá que finaliza al siguiente hábil.

Asimismo, la presentación de solicitudes podrá llevarse a efecto en las oficinas de Correos y Organismos oficiales a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.º A la vista de las solicitudes presentadas y las relaciones de méritos profesionales, el excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas elevará la propuesta del Tribunal calificador para la provisión de la plaza a la Subsecretaría del Ministerio, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por el Departamento, previo informe de la Dirección General de Carreteras, el nombramiento provisional de aquel que se declare apto para cubrir la plaza convocada.

El Ayudante de Obras Públicas declarado apto para cubrir la plaza objeto de este concurso no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicio en la Junta a plena satisfacción de la misma.

El Ministerio designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias la Junta Administrativa publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación de la lista referida; contra la resolución definitiva cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

9.º El nombrado para la mencionada vacante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de su nombramiento, y jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales.

Se anuncia este concurso con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según comunicaciones de fecha 30 de septiembre de 1965.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de octubre de 1965.—El Gobernador civil-Presidente, P. D., Salvador González.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.—6.390-A.

*RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se transcriben las bases del concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la Dirección Técnica de esta Junta.*

1.º Se anuncia concurso de méritos para cubrir dos plazas de Ingenieros afectos a los servicios de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los españoles comprendidos entre los veintiún y treinta y cinco años de edad en el momento que se publique la convocatoria, que estén incluidos en la relación del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en cualquier situación y los que se encuentren en expectativa de ingreso en el mismo con derecho reconocido de obtenerlo, que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales y no padezcan enfermedad o defectos físicos que le impidan el normal ejercicio en los servicios de campo y gabinete.

3.º Se estimará como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en carreteras al Estado u Organismos oficiales.

4.º El que resulte nombrado para dichas plazas:

a) Quedará en situación de supernumerario, como comprendido en el apartado 1.º del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, y en las condiciones previstas en los apartados 2.º y 3.º del mismo precepto legal si figuran ya ingresados en la relación del Cuerpo, continuando en expectativa de ingreso si el designado no ha obtenido éste.

b) Tendrán a su cargo los servicios que le asigne el Ingeniero Director técnico de la Junta y habrán de residir en el punto de la provincia que éste le señale, dedicando toda su actividad exclusivamente a los trabajos de la Junta Administrativa, salvo autorización en contrario concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios de que esté encargado.

5.º Las referidas plazas objeto de este concurso estarán dotadas de los siguientes emolumentos que a continuación se indican: